

Tema 15. Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos.

Tema 16. Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.

Tema 17. Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.

Tema 18. Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Régimen Jurídico; Funciones y potestades. Régimen sancionador.

Tema 19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medicas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

En la Villa de Santa Brígida, a doce de diciembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (por Decreto de delegación número 2025-0135, de 4 de febrero), Carlos Carrión Marrero.

241.435

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 4.721

Por la presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía número 2025-1871, de 4 de diciembre de 2025, se ha aprobado las siguientes Bases para la cobertura de una (1) plaza de funcionario/a de carrera, Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 28, con número de puesto 4590004, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2025-0937, de fecha 30 de junio de 2025, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 84, de 14 de julio de 2025 y en el Boletín Oficial de Canarias número 146, de 24 de julio de 2025.

## BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición y por turno de acceso libre, de UNA (1) PLAZA de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, dotada presupuestariamente en el Presupuesto General vigente.

La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, nivel 28, con número de puesto 4590004. Esta plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2025-0937, de fecha 30 de junio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 84, de 14 de julio de 2025, en la que se incluyen las vacantes recogidas en la plantilla orgánica y clasificadas en la plantilla económica.

1.2. Se justifica la opción por el sistema de concurso-oposición, habida cuenta de que la plaza se encuentra actualmente cubierta de forma interina, lo que permitirá a esta Administración efectuar la valoración de la experiencia acreditada en el desempeño del puesto, tanto en esta como en otras Administraciones Públicas. Todo ello se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, garantizando en todo momento el principio de igualdad en la selección del/la aspirante más cualificado/a.

1.3. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Asimismo, se publicará un extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida. Los actos posteriores integrantes del proceso selectivo serán objeto de publicación en la Sede Electrónica y en los lugares de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

1.4. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### SEGUNDA. Descripción de la plaza convocada.

Con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen, la plaza objeto de la convocatoria tiene encomendadas las funciones y tareas de control, supervisión e informes que se detallan:

- Dentro del campo de sus competencias realizará proyectos, informes, dictámenes, peritaciones, valoraciones, homologaciones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de pliegos técnicos, etc.

- Coordinación de los trabajos de mantenimiento y conservación de obra pública; Redacción de planes de mantenimiento. Preparación de contratos de mantenimiento con empresas externas.

- Organizar, coordinar y supervisar trabajos de obra pública y de infraestructuras de servicios; Pavimentación, urbanización, agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones, alumbrado público, etc. Control de calidad y económico de las obras.

- Mantenimiento y seguimiento del estado de los diversos elementos del espacio público y equipamiento de las instalaciones. Ahorro energético.
- Seguimiento y control de los contratos de concesión municipal en el ámbito de sus competencias.
- Redacción de proyectos de obras para intervenciones de conservación, mantenimiento o reforma de obra pública.
- Dirección de obras, o dirección de la ejecución de obras y, en su caso, coordinación en seguridad y salud, de obras en las áreas de su competencia, tanto en las ejecutadas por administración directa, como en obras que se contraten para su ejecución en edificios municipales.
- Colaboración con los demás técnicos municipales en la organización de las actividades de la brigada de obras.
- Colaboración en aquellas actuaciones en que se requiera su intervención, para la gestión urbanística municipal, por parte del responsable del departamento.
- Realizar todas aquellas tareas administrativas derivadas de sus competencias y todas aquellas designadas por sus superiores en el cumplimiento de las funciones descritas en estas bases.
- Proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la debida conservación y seguridad de las infraestructuras municipales en el área de sus competencias.
- Elaborar los pliegos de condiciones técnicas para la adquisición de suministros y la contratación de obras y/o servicios en las instalaciones y centros municipales.
- Recepcionar lo adquirido y conformar las facturas correspondientes.
- Supervisar y controlar los trabajos contratados a terceros, así como las certificaciones de obras.
- Impulsar y seguir las subvenciones procedentes de otras administraciones públicas.
- Velar por el cumplimiento de las leyes de prevención de riesgos laborales, así como proponer e impulsar todas aquellas medidas dirigidas a mejorar y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores relacionados con las áreas de sus competencias.
- Asistencia y asesoramiento en materia de sus competencias.
- Atención a la ciudadanía y gestión de reclamaciones en el área de sus competencias.
- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por el Alcalde o Concejal del área relacionadas con el objeto y competencias del puesto.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los ocupantes de estos puestos todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento o Concejalía correspondiente.

### TERCERA. Normativa aplicable.

Las presentes bases se rigen, entre otras, por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Española de 1978.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RDL 781/1986).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como la Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

#### CUARTA. Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

##### Requisitos Generales:

###### 4.1. Nacionalidad.

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles, de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

4.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Titulación. Estar en posesión de la titulación de Ingeniero/a de Caminos, Canales, y Puertos o en condiciones de obtener el título que le habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

4.4. Capacidad Funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda. Los/las aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de Ingeniero Industrial objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

4.5. Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

## QUINTA. Solicitudes.

### Derechos de examen. Plazo y Lugar de Presentación.

5.1. Lugar de presentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I que podrá descargarse de la página web de esta entidad [www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es), u obtenerse en las Oficina de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano). El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en los demás registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### 5.2. Documentación necesaria.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad. Los/las aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

### 5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

### 5.4. Tasas.

Los derechos de examen: El importe de la tasa correspondiente, conforme dispone el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 84, de 30.06.2008), será de 23,00 (veintitrés) euros.

Se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

Se deberán abonar las tasas de examen, o en su caso, acreditar documentalmente su exención, durante el plazo señalado para la presentación de instancias. No es posible efectuar el ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta de éstas, de conformidad con el Art. 26.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estos derechos serán abonados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. ES7700495510552116385345 del Banco Santander bajo el concepto “Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Santa Brígida-Ingeniero/a Superior”.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I, de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**Exenciones.** Están exentos/as del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida las personas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en la referida Ordenanza, debiendo para ello, presentar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancia la documentación justificativa.

Devoluciones de tasas por derechos de examen:

• Solo procederá la devolución de las tasas por derechos de examen, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, todo ello según lo dispuesto en el artículo 7º apartado 4 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen.

#### SEXTA. Admisión de aspirantes.

6.1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Quinta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes DNI, NIE o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos.

6.2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

6.3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. Cuando el número de aspirantes así lo

aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

7.1. Designación y composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un/una presidente, tres vocales y un/una secretario/a), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, perteneciendo al mismo grupo y subgrupo de titulación, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

7.2. Publicación de la designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Concejalía del Área de Personal en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as. La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.3. Abstención y recusación. Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.4. Actuación y constitución. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases. A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz, pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995). El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de el/la Presidente y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

#### OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

##### 8.1. Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación, y en la página web: [www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/las aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

##### 8.2. Llamamiento.

Orden de actuación: los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/una opositor/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente

el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En las pruebas en las que todos los/las aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### 8.3. Identificación de los/las aspirantes.

El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes.

#### 8.4. Período entre ejercicios.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

#### 8.6. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### NOVENA. Sistema selectivo y Calificación de los ejercicios.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, teniendo la fase de oposición una valoración máxima de 7 puntos y la fase de concurso una valoración máxima de 3 puntos.

#### 9.1. FASE DE OPOSICIÓN:

a) Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de noventa (90) preguntas relacionadas con el programa contenido en la parte general del Anexo III de las presentes Bases, pudiendo preverse (5) preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las NOVENTA (90) anteriores.

Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/3) \times 10}{\text{Número total de preguntas}}$$

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

La duración máxima para la realización de este primer ejercicio será de ciento veinte (120) minutos. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos (2) temas que corresponderán con los contenidos de la parte especial del Anexo III de estas bases. Los temas a desarrollar serán extraídos al azar por sorteo público en el mismo acto del examen, pudiendo elegir el aspirante dos de los tres temas extraídos al alzar.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas, la precisión de los términos técnicos y jurídicos. Además, se valorará la presentación, ortografía y caligrafía de la prueba.

Durante el desarrollo de este ejercicio no podrá utilizarse libros ni material de consulta.

Cada uno de los temas desarrollados será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse encada uno de ellos al menos cinco (5) puntos.

La calificación del ejercicio resultará de la media aritmética simple entre ambos temas desarrollados, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de cinco (5) puntos para poder superarlo.

c) Tercer ejercicio. Será de tipo práctico y consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de ciento ochenta (180) minutos, dos (2) supuestos (informes, memorias, memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o cualquier otro supuesto práctico); elegidos por la persona aspirante.

La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 7 puntos.

**9.2. FASE DE CONCURSO:** Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de DIEZ (10) HÁBILES a partir de la publicación de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la página web de este Ayuntamiento.

Para ello deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica ([www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)).

- **Calificación Fase de Concurso:**

En esta fase se valorará la formación académica y profesional de las personas aspirantes, así como la experiencia en Administraciones Públicas, teniendo una valoración de 3 puntos como máximo, y se ajustará al siguiente baremo:

- Experiencia en las Administraciones Públicas.

Se valorará hasta un máximo de dos (2) puntos la prestación de servicios bajo la condición de personal funcionario de carrera, interino/a o como personal laboral desempeñando tareas propias de la categoría a la que se ha concurrido y que se hayan prestado en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Administración General del Estado, en las demás Administraciones autonómicas, en las Entidades que integran la Administración Local y en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previstos en la Letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se otorgarán 0,050 puntos por mes completo y 0,001 puntos por día por los servicios efectivamente prestados en alguna de las Administraciones anteriormente citadas.

Para la acreditación de este mérito, las personas aspirantes deberán aportar alguno de los documentos siguientes:

Certificación expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso, categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios, debiendo aparecer de forma expresa la ocupación del puesto como Ingeniero/a Caminos Canales y Puertos.

- Formación y titulaciones académicas.

Se valorará la formación de los aspirantes hasta una puntuación máxima de 1 punto, la cual tendrá a su vez unos límites máximos en cada uno de los siguientes apartados:

- a) Titulaciones académicas y formación específica, hasta un máximo de 0,800 puntos.

Por cada hora de cursos sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria, con certificado de aprovechamiento o impartición: 0,002 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones objeto de la convocatoria: 0,250 puntos.

Por estar en posesión del título de Doctorado, Máster, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de objeto de la convocatoria: 0,350 puntos.

b) Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,200 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel:

C2	0,200 puntos
C1	0,150 puntos
B2	0,100 puntos
B1	0,050 puntos

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con dos decimales, se hará público en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

La calificación final será resultando de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con dos decimales, siguiendo la siguiente fórmula:

Puntuación final: Nota final fase oposición + Nota final fase concurso

Si resultare empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- 1º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º) A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico.
- 3º) A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

#### DÉCIMA. Relación de Aprobados/as. Resolución y nombramiento.

10.1. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica, la relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida. Cuando finalice el proceso selectivo, una vez valorada la fase de concurso, dispondrá que la relación de aprobados/as sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida, simultáneamente formulando propuesta para su nombramiento como funcionario/a en prácticas. En caso de empate entre los/las aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y en tercer lugar por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10.2. Presentación de Documentación. Los/las aspirantes propuestos presentarán en el Registro General o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar dichas condiciones y requisitos si lo hubieran ya cumplido ante las mismas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este

caso presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismos Público del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Plazo de presentación de documentos. El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10.4. Nombramiento: el/la aspirante aprobado/a que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado/a funcionario/a en prácticas. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar el decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

10.5. Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas por la Alcaldía deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de nombramiento en el BOP de Las Palmas. Los/as que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados/as cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a en prácticas verá condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración de seis meses. Al término de dicho período, deberá obtener una valoración de apto o no apto. La declaración de aptitud corresponde al Tribunal Calificador y previa emisión de los correspondientes informes de supervisión favorables.

10.6. Si el/la aspirante no superara el período de prácticas, perderá todos los derechos inherentes a su nombramiento como funcionario/a en prácticas mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

10.7. El/la aspirante que haya superado el período en prácticas, será nombrado/a funcionario/a de carrera en virtud de Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La toma de posesión como funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

## UNDÉCIMA. Configuración Lista de Reserva.

11.1. Los/las integrantes de la Lista quedan sometidos a lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Brígida (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 98, de 14 de agosto de 2019), en cuanto a los llamamientos y situaciones de los integrantes, eficacia temporal de los nombramientos, período de vigencia en la lista, y cualquier otra previsión contenida en el Reglamento. A efectos de localización para las ofertas de empleo derivadas de la lista de reserva, el/la integrante deberá facilitar teléfono móvil y correo electrónico que deberá mantener actualizado en todo momento, para recibir envíos de email con el contenido de la oferta.

11.2. La lista de reserva que se genere con este procedimiento, también podrá ser utilizadas para la cobertura de necesidades de personal que planteen los Ayuntamientos de la isla, el Cabildo de Gran Canaria u otras Administraciones Públicas, en virtud de los convenios de colaboración suscritos.

## DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

12.1. El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera, quedará sometido/a desde la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que, en la diligencia de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de el/la interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público

delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

12.2. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el/la interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

#### DECIMOTERCERA. Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases y su Convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significándose que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidencia.

#### DECIMOCUARTA. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia de pertinente aplicación.

**ANEXO I. INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (SUBGRUPO A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO VILLA DE SANTA BRÍGIDA.**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>					
Apellidos y Nombre:				DNI:	
Fecha Nacimiento:			Nacionalidad:		
Dirección:					
Código Postal:		Municipio:		Provincia:	
Teléfono Móvil: (Dato indispensable para el llamamiento)			Teléfono Fijo:		
Correo electrónico: (Dato indispensable para el llamamiento)					

<b>2. CONVOCATORIA</b>	
CATEGORÍA:	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (SUBGRUPO A1)

<b>3. DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>	
Fotocopia compulsada del DNI u otro documento de identidad previsto en la base convocatoria cuarta	
Fotocopia compulsada del título exigido en el apartado de requisitos, base 5.2 de la convocatoria.	
Justificante de haberse ingresado la Tasa por Derecho de Examen (23€)	
Documentación prevista en la base convocatoria cuarta, en caso de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial	

<b>4. LISTAS DE RESERVA</b>	
Autorizo a la cesión de mis datos personales a aquellas Administraciones Pùblicas con las que el Ayuntamiento de Santa Brígida tiene suscritos convenios de colaboración para el uso compartido de listas de reserva, a efectos de la realización de llamamientos en las Administraciones solicitantes	

<b>5. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
Declaro que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la convocatoria.				
En	a	de	de	20
Firma,				

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

## ANEXO II.1. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO

COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (SUBGRUPO A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre:			DNI:		
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL *</b> (Valoración del trabajo desarrollado)					
* Se deberá aportar certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiere prestado servicios, de conformidad y en los términos previsto en la base novena de la convocatoria.					
Entidad:					
Escala, Subescala/Categoría:					
Fecha inicio: (día, mes y año)		Fecha fin: (día, mes y año)		nº meses:	
Entidad:					
Escala, Subescala/Categoría:					
Fecha inicio: (día, mes y año)		Fecha fin: (día, mes y año)		nº meses:	
Entidad:					
Escala, Subescala/Categoría:					
Fecha inicio: (día, mes y año)		Fecha fin: (día, mes y año)		nº meses:	
Entidad:					
Escala, Subescala/Categoría:					
Fecha inicio: (día, mes y año)		Fecha fin: (día, mes y año)		nº meses:	
En	a	de		de	20
Firma,					

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sea necesario)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

## ANEXO II.2. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Apellidos y Nombre:	DNI:

<b>CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</b> *	
* Se deberá aportar fotocopia compulsada del diploma o certificado del curso respectivo, según la base novena de la convocatoria.	

TÍTULO:	
Nº HORAS (DURACIÓN)	
	de menos de 20 horas.
	De 20 a 59 horas
	De 60 a 149 horas
	De más de 150 horas.
	Máster Universitario

TÍTULO:	
Nº HORAS (DURACIÓN)	
	de menos de 20 horas.
	De 20 a 59 horas
	De 60 a 149 horas
	De más de 150 horas.
	Máster Universitario

TÍTULO:	
Nº HORAS (DURACIÓN)	
	de menos de 20 horas.
	De 20 a 59 horas
	De 60 a 149 horas
	De más de 150 horas.
	Máster Universitario

En		a		de		de	20
Firma,							

(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sea necesario)

## ANEXO III: TEMARIO

### GRUPO I. PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El Estado social y democrático de derecho. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La Corona.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 5. La organización de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión Europea. Composición y funciones. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La potestad reglamentaria en la esfera Local. Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La Ley de Municipios de Canarias. Organización. Funcionamiento. Transparencia e información.

Tema 8. La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El poder legislativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Cabildos y Ayuntamientos en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 9. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

Tema 11. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Principios constitucionales y fuentes reguladoras. Las Ordenanzas Fiscales. Ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Tema 12. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local.

Tema 13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público I: principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. De los órganos administrativos. La competencia.

Tema 14. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público II: principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. De los convenios.

Tema 15. Las nuevas tecnologías en la gestión de las Administraciones Públicas. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 16. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Principios informadores. Unidades responsables de la información pública.

Tema 17. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres: Principios generales.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público II: Perfección y forma de los contratos administrativos. Régimen de invalidez. Del recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público III: Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencia.

## GRUPO II. PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1. Reparto competencial en determinadas materias conforme a la Constitución española y al Estatuto de Autonomía de Canarias. Reparto competencial en las áreas materiales de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, transporte, carreteras, ferrocarriles, puertos, costas y espacio marítimo y aguas y obras hidráulicas conforme la Constitución Española de 1978 y su inclusión en el vigente Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias).

Tema 2. Evaluación ambiental (1). Legislación básica de ámbito nacional en relación con la evaluación ambiental (1): Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental: principios y disposiciones generales (Título I); seguimiento y régimen sancionador (Título III); disposiciones adicionales (1<sup>a</sup> a 7<sup>a</sup> y 19<sup>a</sup>) y transitorias (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>).

Tema 3. Evaluación ambiental (2). Legislación básica de ámbito nacional en relación con la evaluación ambiental (2): Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental: Evaluación Ambiental Estratégica (Capítulo I del Título II y anexos IV y V).

Tema 4. Evaluación ambiental (3). Legislación básica de ámbito nacional en relación con la evaluación ambiental (3): Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental (Capítulo II del Título II y anexos I, II, III y VI, y en lo que resulte de aplicación el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Tema 5. Evaluación ambiental (4). Legislación autonómica canaria en relación con la evaluación ambiental (1): La evaluación ambiental estratégica y la evaluación de impacto ambiental en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 6. Evaluación ambiental (5). Legislación autonómica canaria en relación con la evaluación ambiental (2): Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (Títulos I, II, IV y V). Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de evaluación ambiental: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 7. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (1): Legislación básica de ámbito nacional en relación con la ordenación territorial y urbanística (1): Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: estructura de la ley; disposiciones generales y estatuto básico del ciudadano: (Título Preliminar y Capítulo I del Título I).

Tema 8. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (2): Legislación básica de ámbito nacional en relación con la ordenación territorial y urbanística (2): Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: estatuto jurídico de la propiedad del suelo y bases del régimen del suelo (Capítulo III del Título I y Capítulo I del Título II).

Tema 9. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (3): Legislación básica de ámbito nacional en relación con la ordenación territorial y urbanística (3): Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa: principios generales, procedimiento general e indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: valoraciones; expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial (Títulos V y VI). La Comisión de Valoraciones de Canarias: competencias, composición y funcionamiento.

Tema 10. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (4): Legislación autonómica de ordenación del territorio (1): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017 SENPC): estructura de la ley; objeto y definiciones (Capítulo I del Título Preliminar); principios (Capítulo II del Título Preliminar).

Tema 11. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (5): Legislación autonómica de ordenación del territorio (2): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Disposiciones organizativas (Capítulo III del Título Preliminar); propiedad del suelo en el régimen jurídico del suelo (Capítulo I del Título I).

Tema 12. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (6): Legislación autonómica de ordenación del territorio (3): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen jurídico del suelo: suelo rústico, suelo urbanizable y concepto y categorías del suelo urbano (Capítulos II y III del Título I y Sección 1<sup>a</sup> del capítulo IV del Título I).

Tema 13. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (7): Legislación autonómica de ordenación del territorio (4): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Utilización del suelo rústico (Título II).

Tema 14. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (8): Legislación autonómica de ordenación del territorio (5): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del suelo: disposiciones generales, instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, planes territoriales de ordenación y proyectos de interés insular o autonómico (Capítulos I al V del Título III).

Tema 15. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (9): Legislación autonómica de ordenación del territorio (6): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del suelo: instrumentos de ordenación urbanística, instrumentos complementarios y eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación (Capítulos VI al VIII del Título III).

Tema 16. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (10): Legislación autonómica de ordenación del territorio (7): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000: Bases generales; evaluación de planes y de proyectos que afecten a la Red Natura 2000; declaración de lugares que forman parte de la Red Natura 2000 y régimen sustantivo del régimen de los espacios naturales protegidos (Capítulos I al IV del Título IV).

Tema 17. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (11): Legislación autonómica de ordenación del territorio (8): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen sancionador: Tipos generales de infracciones y sanciones; tipos específicos (del artículo 382 al 392) y disposiciones comunes; imposición de las sanciones; competencia y procedimiento; prescripción de infracciones y sanciones (Título X).

Tema 18. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (12): Legislación autonómica de ordenación del territorio (9): Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Disposiciones adicionales (1<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup> a 11<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup> a 18<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup> y 21<sup>a</sup>); disposiciones transitorias (1<sup>a</sup> a 10<sup>a</sup>, 15<sup>a</sup>, 21<sup>a</sup> a 23<sup>a</sup>); disposición derogatoria y disposiciones finales (1<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup> y 11<sup>a</sup>).

Tema 19. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (13): Legislación autonómica de ordenación del territorio (10): Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias: objeto, contenido, límites y procedimiento.

Tema 20. Suelo y ordenación del territorio y urbanismo (14): Reparto competencial en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y transferencias a los Cabildos Insulares. Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (Títulos I, III, IV y V). Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación del territorio: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 21. Transportes y movilidad (1): Legislación autonómica en materia de ordenación de los transportes: Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias: estructura de la ley, disposiciones generales y administraciones públicas canarias responsables en materia de transporte por carretera. Ley 12/2007 de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias: estructura de la ley; disposiciones generales y régimen de prestación de los servicios de transporte marítimo.

Tema 22. Transportes y movilidad (2): Movilidad sostenible (1): Las diez iniciativas emblemáticas contenidas en la Estrategia de la UE de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro (COM (2020) 789 final. El reglamento europeo de la Red Transeuropea de Transportes y su definición en la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC). El Corredor del Atlántico y la CAC.

Tema 23. Transportes y movilidad (3): Movilidad sostenible (2): Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada “es.movilidad”, promovida por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana del Gobierno de España: resumen general y principios y objetivos de los nueve ejes de la estrategia del MITMA.

Tema 24. Transportes y movilidad (4): Movilidad sostenible (3): Políticas de transporte y movilidad sostenible en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias. Los planes de movilidad sostenible en las corporaciones locales canarias: Los planes insulares de movilidad sostenible (PIMS) y los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).

Tema 25. Transportes y movilidad (5): Movilidad sostenible (4): Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Reglamento aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 26. Transportes y movilidad (6): Movilidad sostenible (5): Aproximación con cifras y datos a la realidad de la movilidad en la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC): Reparto entre los modos marítimo y aéreo: (i) de la movilidad interinsular de viajeros, total y por islas; y (ii) de la movilidad exterior con el resto de España, con el resto de la UE y el resto de países.

Tema 27. Transportes y movilidad (7): Reparto competencial en materia de transportes y movilidad entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y transferencias a los Cabildos Insulares en materia de transporte terrestre. Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de transportes y movilidad: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 28. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (1). Legislación autonómica en materia de carreteras (1): Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (Ley de Carreteras de Canarias) y Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de carreteras de Canarias (Reglamento de Carreteras de Canarias): Disposiciones generales.

Tema 29. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (2). Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias (2): Dominio público carretero y limitaciones a la propiedad. Uso de las carreteras. Infracciones y sanciones.

Tema 30. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (3). Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias (3): Régimen de las carreteras. Planificación, estudios y proyectos. Construcción, financiación y explotación.

Tema 31. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (4). Ley y Reglamento Carreteras Canarias (4): Redes Arteriales y tramos urbanos. Disposiciones transitorias, adicionales y finales.

Tema 32. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (5). Estudios de carreteras. Clases, contenidos y utilización de dichos estudios en la planificación y proyecto de carreteras.

Tema 33. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (6). Trazado de carreteras. Norma 3.1- IC de trazado. Planta, alzado y sección transversal. Carriles adicionales.

Tema 34. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (7). Trazado de carreteras. Nudos. Enlaces e intersecciones. Orden Circular 32/2012 MFOM, Guía de nudos viarios. Programas integrados de trazado.

Tema 35. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (8). Drenaje superficial y subterráneo de carreteras. Normativa aplicable.

Tema 36. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (9). Movimiento de tierras en carreteras. Clasificación y características según PG-3. Construcción de explanaciones de carreteras. Capacidad soporte de las mismas. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos de todo uno.

Tema 37. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (10). Cimentaciones. Técnicas de mejora del terreno. Soluciones de cimentación en terrenos de baja capacidad portante.

Tema 38. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (11). Taludes. Protección de la carretera frente a la caída de rocas. Problemas de estabilidad de laderas y taludes.

Tema 39. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (12). Firmes: constitución y conceptos generales; materiales de firmes; mezclas bituminosas y firmes de hormigón. Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación, conservación y rehabilitación de firmes. Normativa aplicable.

Tema 40. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (13). Obras de paso: conceptos generales. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Normativa aplicable.

Tema 41. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (14). Túneles de carreteras: métodos constructivos. Sostenimiento, revestimiento y drenaje. Equipamiento e instalaciones. Seguridad en los túneles de carreteras. Normativa aplicable.

Tema 42. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (15). Señalización, balizamiento y sistemas de contención de carreteras. Normativa aplicable.

Tema 43. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (16). Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3).

Tema 44. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (17). Proyecto de construcción de una carretera. Documentos del proyecto. Dirección del proyecto. Supervisión.

Tema 45. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (18). Construcción de carreteras (1): Dirección de obra. Plan de obra. Organización de las obras. Aseguramiento de la calidad. Plan de vigilancia medioambiental. Servicios afectados.

Tema 46. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (19). Construcción de carreteras (2): Incidencias en las obras. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. La certificación final y la liquidación. Garantía de las obras y vicios ocultos.

Tema 47. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (20). Innovación aplicada a la movilidad por carretera. Sistemas inteligentes de transporte. Carreteras inteligentes.

Tema 48. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (21). Ley 37/2003 del Ruido. Áreas Acústicas. Mapas de ruido. Prevención y corrección de la contaminación acústica.

Tema 49. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (22). Residuos: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Utilización de residuos en las obras públicas de carretera.

Tema 50. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (23). Seguridad y salud: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones de seguridad y salud en la construcción. Seguridad y salud en obras de carreteras.

Tema 51. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (24). Metodología BIM en la contratación: Disposición Adicional 15<sup>a</sup>.6 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública (preámbulo y artículos 1,2,4 y 5). PLAN BIM en la Contratación Pública: 4. Objetivo del Plan de incorporación de la metodología BIM en la contratación.

Tema 52. Infraestructura de transporte terrestre-carreteras (25). Reparto competencial en materia de carreteras entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y transferencias a los Cabildos Insulares. Redes viarias de carreteras en Canarias: de interés regional de la CAC, insulares y municipales. Consejería del Gobierno de Canarias competentes en materia de carreteras: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 53. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (1). Legislación básica de ámbito nacional en relación con las infraestructuras ferroviarias: Ley 38/2015 del Sector Ferroviario (1). Objeto de la Ley. Disposiciones generales del Título II la infraestructura ferroviaria. Planificación, proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General (Artículo 1 y Capítulos I y II del Título II).

Tema 54. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (2). Legislación básica de ámbito nacional en relación con las infraestructuras ferroviarias: Ley 38/2015 del Sector Ferroviario (2). Limitaciones a la propiedad. La administración de las infraestructuras ferroviarias. Declaración sobre la red. Adjudicación de capacidad de infraestructura. Infraestructuras ferroviarias en los puertos y aeropuertos de interés general. Infraestructuras ferroviarias de titularidad privada (Capítulos III y IV del Título II y Capítulos VI al IX del Título II).

Tema 55. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (3). Legislación básica de ámbito nacional en relación con las infraestructuras ferroviarias: Ley 38/2015 del Sector Ferroviario (3). Instalaciones de servicio y prestación de servicios a las empresas ferroviarias. El transporte ferroviario y su régimen económico y tributario (Título III y Título IV y Título VI).

Tema 56. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (4). Legislación básica de ámbito nacional en relación con las infraestructuras ferroviarias: Ley 38/2015 del Sector Ferroviario (4). La liberalización del transporte ferroviario. El Reglamento (CE) N° 1370/2007 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Tema 57. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (5). Infraestructura ferroviaria (1): conceptos generales. Las capas de asiento ferroviario, la vía y sus elementos constitutivos. Ejecución de obras ferroviarias: conceptos generales.

Tema 58. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (6). Infraestructura ferroviaria (2): Estaciones ferroviarias, pasos a nivel ferroviarios, electrificación, señalización y seguridad. Especial mención a la seguridad en túneles ferroviarios.

Tema 59. Infraestructura de transporte terrestre-ferrocarriles (7). Consejería del Gobierno de Canarias competentes en materia de ferrocarriles: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 60. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (1). El sistema portuario español conforme a la Constitución Española de 1978: sistema portuario estatal y sistema portuario autonómico. Reparto competencial en materia de puertos entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Consejería del Gobierno de Canarias competentes en materia de puertos autonómicos: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 61. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (2). Sistema portuario estatal (1): competencias y organización de la Administración Portuaria Estatal conforme la Legislación de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: el Ente Puertos del Estado y 28 Autoridades Portuarias (Capítulo II del Título I del Libro Primero del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

Tema 62. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (3). Sistema portuario estatal (2): Planificación y consideraciones urbanísticas de los puertos de interés general del Estado (Capítulos I y II del Título III del Libro Primero del RD Legislativo 2/2011 TRLPEMM). El dominio público portuario estatal y su utilización (Capítulos II y III del Título IV del Libro Primero del RD Legislativo 2/2011 TRLPEMM).

Tema 63. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (4). El sistema portuario autonómico canario (1): Ley 14/2003 de Puertos de Canarias. Estructura legislativa, disposiciones generales (Capítulos I y II del Título Preliminar). Organización portuaria de los puertos de competencia autonómica: la entidad empresarial Puertos Canarios, órganos, competencias y funciones (Capítulos I, II y III del Título II). Régimen de policía, infracciones y sanciones (Capítulos I, II y III del Título V).

Tema 64. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (5). El sistema portuario autonómico canario (2): Ley 14/2003 de Puertos de Canarias: Régimen jurídico de los puertos de Canarias: delimitación del dominio portuario canario y planificación y construcción de los puertos (Capítulos I y II del Título I). Régimen de prestaciones de los servicios, concesiones y autorizaciones portuarias (Capítulos I y II del Título III). La

Tema 65. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (6). El sistema portuario en la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC): (i) El sistema portuario estatal español en la CAC. Las dos Autoridades Portuarias en Canarias: Puertos de Las Palmas y Puertos de Tenerife. Puertos que las integran y tráficos (cifras y evolución). (ii) El sistema portuario autonómico canario: La entidad Puertos Canarios. Puertos tráficos (cifras y evolución). Breve análisis: comparativa entre ambas y enfoque integrado.

Tema 66. Infraestructura de transporte marítimo-puertos (7). Infraestructuras portuarias (Recomendaciones para Obras Marítimas-ROM editadas por Puertos del Estado): Clima marítimo. Propagación del oleaje desde alta mar hasta costa. Oleaje de cálculo. Obras de abrigo portuarias. Dársenas portuarias. Muelles y obras de atraque y amarre. Obras de dragado.

Tema 67. Costas y gestión del litoral (1). Legislación básica de ámbito nacional en relación con las costas (1): Ley 22/1988 de Costas (LC88) y Ley 2/2003 de protección y sostenibilidad del litoral. Objeto y finalidad de la Ley de Costas. Concepto de zona marítimo terrestre, de línea límite interior de la ribera del mar y de línea.

Tema 68. Costas y gestión del litoral (2). Legislación básica de costas (2): limitaciones a la propiedad en terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del DPMT servidumbres legales y zona de influencia. Reparto de competencias administrativas conforme la Ley de Costas y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto (Títulos II y VI de la LC88).

Tema 69. Costas y gestión del litoral (3). Legislación básica de costas (3): El Plano del deslinde de costas (contenido mínimo y casuística) (artículos 17, 18 y 24 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). Utilización del DPMT (1): disposiciones generales, proyecto y obras, las reservas del DPMT y las adscripciones del DPMT conforme la Ley de Costas (Capítulos I, II y III del Título III de la LC88) y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto. La importancia de las adscripciones del DPMT a las Comunidades Autónomas.

Tema 70. Costas y gestión del litoral (4). Legislación básica de costas (4): Utilización del DPMT (2): las autorizaciones del DPMT, las concesiones del DPMT y las disposiciones comunes a autorizaciones y concesiones del DPMT conforme la Ley de Costas (Capítulos IV, V y VI del Título III de la LC88) y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto.

Tema 71. Costas y gestión del litoral (5). Legislación básica de costas (5): Utilización del DPMT (3): el régimen económico financiero de la utilización del DPMT conforme la Ley de Costas (Título IV de la LC88) y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto.

Tema 72. Costas y gestión del litoral (6). Legislación básica de costas (6): Policía administrativa del DPMT y sus servidumbres legales: infracciones y sanciones conforme la Ley de Costas (Título V de la LC88) y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto.

Tema 73. Costas y gestión del litoral (7). Legislación autonómica canaria vigente en materia de costas conforme a las materias de su competencia con anterioridad al RD 713/2022 de 30 de agosto: Decreto 171/2006 por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del DPMT y análisis de la inexistencia de normativa autonómica de vertido de efluentes tierra-mar: Guía explicativa para la solicitud de autorización de vertidos desde tierra al mar del Gobierno de Canarias de noviembre de 2017. Análisis de normativa autonómica en desarrollo del RD 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.

Tema 74. Costas y gestión del litoral (8). Actuaciones en el mar o en la zona marítimo terrestre (ZMT): Estudio básico de dinámica litoral (artículos 91 y 93 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). Clima marítimo. Propagación del oleaje desde alta mar hasta costa. Transporte marítimo

de sedimentos transversal y a lo largo de la costa. Balance sedimentario de un tramo de costa. Playas: forma en planta y perfil. Interacción puertos-costas.

Tema 75. Costas y gestión del litoral (9). Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión del litoral y vertidos tierra-mar. Reparto competencial en materia de costas y gestión del litoral entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el RD 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral. Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de gestión del litoral y vertidos tierra-mar: reglamento orgánico en relación con dichas materias.

Tema 76. Gestión del espacio marítimo (1). Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino y Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo: estructura de ambas normas y conceptos básicos.

Tema 77. Gestión del espacio marítimo (2). Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas (objetivos ambientales de segundo ciclo). Especial referencia a la Demarcación Marina Canaria.

Tema 78. Gestión del espacio marítimo (3). Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la Demarcación Marina Canaria aprobado por RD 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.

Tema 79. Gestión del espacio marítimo (4). Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de espacio marítimo. Reparto competencial en materia de gestión y ordenación del espacio marítimo entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de gestión del espacio marítimo: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

Tema 80. Aguas y obras hidráulicas (1). Legislación básica de ámbito nacional en relación con las aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Disposición adicional novena: régimen aplicable a la Comunidad Autónoma de Canarias. Directiva Marco del Agua.

Tema 81. Aguas y obras hidráulicas (2). Legislación autonómica canaria en relación con las aguas (1): Ley 12/1990 de Aguas. Modificada por Ley 10/2001. Disposiciones generales. De la participación en el aprovechamiento y la gestión del agua. De la planificación hidrológica. Del registro y del catálogo de aguas y del uso del agua.

Tema 82. Aguas y obras hidráulicas (3). Legislación autonómica canaria en relación con las aguas (2): Decreto 86/2002 por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico (DPH): de los bienes que integran el DPH y las servidumbres legales.

Tema 83. Aguas y obras hidráulicas (4). Hidrología. Ciclo hidrológico. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas. Hidrogeología en terrenos volcánicos. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 84. Aguas y obras hidráulicas (5). Abastecimiento del agua a poblaciones. Potabilización. Pérdidas en la red de distribución. Uso del agua para regadío. Aprovechamientos hidráulicos con fines energéticos. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 85. Aguas y obras hidráulicas (6). Depuración de aguas residuales. Tecnologías de depuración. Marco jurídico del tratamiento de aguas residuales urbanas. Vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico (DPH). Procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea al Reino de España por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 86. Aguas y obras hidráulicas (7). Producción industrial de agua. Reutilización de aguas depuradas. Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. Desalación de agua de mar y salobre. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 87. Aguas y obras hidráulicas (8). Presas y embalses impermeabilizados con geomembrana. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 88. Aguas y obras hidráulicas (9). Conducciones de agua: canales y conducciones forzadas. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 89. Aguas y obras hidráulicas (10). Depósitos de agua y estaciones de bombeo. Aproximación (cifras y datos) a la situación actual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 90. Aguas y obras hidráulicas (11). Reparto competencial en materia de aguas y obra hidráulicas entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de aguas: reglamento orgánico en relación con dicha materia.

En la Villa de Santa Brígida, a doce de diciembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (por Decreto de delegación número 2025-0135, de 4 de febrero), Carlos Carrión Marrero.

241.625

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 4.722

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2025-7793, de fecha 10 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de una (1) plaza de Arquitecto/a (A1) incluida en la OPE2022 (publicado en el BOP número 74 de 17 de junio de 2024 y número 127 de 18 de octubre de 2024), con el carácter de funcionario de carrera, turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2024-3457, de fecha 7 de junio de 2024, se aprueba una (1) plaza de Arquitecto/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con el carácter de funcionario de carrera, turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, publicado en el BOP número 74 de 17 de junio de 2024.

**SEGUNDO.** Mediante Presidencia número 2024-5966, de fecha once de octubre de 2024 se modifica puntualmente las Bases Específicas y Convocatoria en relación a la titulación exigida, relativo a una (1) plaza de Arquitecto, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con el carácter de funcionario de carrera, turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el BOP número 127 de 18 de octubre de 2024.

**TERCERO.** Dichas bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado número 56 de fecha 6 de marzo de 2025, por el que se abre el plazo de solicitudes.